0289-A

01 de Agosto de 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURAY SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

CONSIDERADO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 247 de la Constitución de la Republica de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros Numero PCM-001-2014 de fecha tres (03) de febrero del dos mil catorce (2014), publicado en el Diario oficial "La Gaceta" el veintidós (229 de febrero del dos mil catorce (2014) en su edición No. 33,362, fueron creados los Gabinetes Sectoriales con el propósito de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública, en donde en el Artículo 5 se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva, el que está integrado por. 1) Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP); 2) Fondo Vial; 3) Comisión para las Alianzas Público Privadas (COALIANZA); 4) Empresa Nacional Portuaria (ENP); 5) Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); 6) Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL); 7) Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR); Y 8) Comisión del Control de Inundaciones del Valle de Sula.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros Numero PCM-001-2014, se establece que los Coordinadores de Gabinete Sectorial dirigirán y coordinarán los Gabinetes Sectoriales y, están a cargo del alineamiento de las institución bajo su coordinación con la planificación estratégica y el presupuesto a ellas asignado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Publica, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 publicado en el Diario Oficial "LA Gaceta" el veintitrés (23) de Enero del dos mil catorce (2014) en su edición No. 33,336, establece que "La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas".

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que el Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva (GSIP), con el propósito de hacer más eficiente el desempeño de las instituciones, especialmente en los procesos administrativos que conlleva la ejecución de programas y proyectos de inversión, ha creado la Unidad de Desarrollo y Apoyo a las Instituciones del Sector (UDAIS)

CONSIDERANDO: Que el Señor César Alfonso Santos Mejía, Coordinador de la Unidad de Desarrollo y Apoyo a las Instituciones del Sector (UDAIS) y el Señor Alfonso Humberto Sosa Ferrari, Asistente de la misma, han sido contratados para dar acompañamiento en los trámites administrativos para la ejecución de programas y proyectos de las Instituciones del Sector.

0289-A

01 de Agosto de 2017

POR TANTO:

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 1, 247 de la Constitución de la República; Artículo 1, 29, 36 Numerales 8, 118, 119 Numeral 3 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Artículo 318, 319, 320, 321 322 del Código de Trabajo; Artículo 31 numeral 1) literal c) de la Ley de Equidad Tributaria; y los Artículos 5, 11 y 12 del Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros Número PCM-001-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a los empleados del Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva (GSIP), Señor César Alfonso Santos Mejía (número de identidad 0801-1986-10414), Jefe Coordinador de Proyectos de la Unidad de Desarrollo y Apoyo a las Instituciones del Sector (UDAIS) y el Señor Alfonso Humberto Sosa Ferrari (número de identidad 0801-1961-00617), Asistente UDAIS para que representen a INSEP en los cargos que desempeñan, delegación de Firmas en Actas de Recepción de Ofertas, Adjudicaciones de Contratos, Aceptación de Fianzas, Órdenes de Inicio, Actas de Recepción Final y cualquier otro relacionado con la ejecución de programas y proyectos de inversión.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central el uno (01) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE.

COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA
GOBIERNO DE HONDURAS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
GOBIERNO DE HONDURAS
SECRETARÍA GENERAL
INSEP

JOSE LIZANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GABINETE DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Entre el **GABINETE DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA**, en adelante **GIP** y la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, en adelante **INSEP**, ambas con domicilio en el Municipio del Distrito Central, representadas por el **Licenciado ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Secretario de Estado Coordinador por Ley, interviene para convenir en nombre de las entidades que representa y, al efecto:

EXPONEN

- Que el GIP en su condición de ente rector del Sector, monitorea el rendimiento de las Instituciones en cuanto al alcance físico financiero de sus metas.
- Que el GIP y la INSEP comparten el interés en atender efectivamente las necesidades de la población hondureña en lo referente a la ejecución de obras de infraestructura vial.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en la optimización de trámites administrativos para la contratación, ejecución y supervisión de obras.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordaron los siguientes ACUERDOS ESPECÍFICOS:

1. El GIP pone a disposición de la INSEP, la Unidad de Desarrollo y Apoyo a las Instituciones del Sector (UDAIS).
2. La UDAIS tendrá como responsabilidad el desarrollo de los siguientes trámites administrativos:
    a. Elaboración de Pliegos de Condiciones, Invitaciones de Licitación Privada y Concurso, Adendas, Actas de Apertura y Adjudicación, Contratos,
    b. Aperturas de Ofertas (acompañados por Representantes de Secretaría General y Unidad de Auditoría Interna de INSEP),
    c. Revisión de ofertas económicas y técnicas, así como subsanación de las mismas, si aplicare.
    d. Notificación de adjudicación.
    e. Emisión de Orden de Inicio.
    f. Supervisión in situ de las obras.

g. Revisión de informes y estimaciones previo a gestión de pagos.
h. Remisión de documentación a la Gerencia Administrativa para trámite de pago.

3. La INSEP tendrá la responsabilidad de la ejecución presupuestaria en los Programas Ministeriales, según sea el caso, dando cumplimiento a todos los requisitos que esta Institución tiene establecidos en su Manual de Procedimientos

TERCERA: Citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa el ACUERDO INSTITUCIONAL bajo la que las partes llevarán a cabo el presente convenio, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.

CUARTA: Cada institución designará a los responsables para asegurar el cumplimiento del presente convenio. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: El presente Convenio tendrá duración indefinida y solamente podrá ser anulado, modificado o alterado por instrucciones de la Máxima Autoridad Sectorial.

SEXTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio, en su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración del Presidente en Consejo de Ministros.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. el 01 de agosto de 2017.

COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA
GOBIERNO DE HONDURAS

LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO Y COORDINADOR DEL
GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA POR LEY

NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA
UDAIS

El Infrascrito Secretario de Estado y Coordinador del Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva en los Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos por Ley, en uso de las facultades que le confiere la Ley mediante Acuerdo Ejecutivo No.238-2014 de fecha 21 de marzo de 2014, nombrado según Acuerdo de Delegación No. 001 de fecha 13 de enero de 2017 y en cumplimiento al Decreto Legislativo 360-2013, Articulo 210 y 211 y PCM 001-2014, Articulo 5 del 03 de febrero del 2014 de la creación del Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva y actuando en mi condición de Secretario de Estado Coordinador del Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva Por Ley.

Que la Unidad de Desarrollo y Apoyo a las Instituciones del Sector (UDAIS), por delegación expresa es la encargada de llevar el proceso de Licitación Publicas, Licitación Privada y Licitación de Emergencia, por tal razón se Nombra la Comisión de Evaluación según lo que establece el Artículo 32 y 33 de la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y en base a lo establecido en los pliegos de condiciones se nombra la siguiente comisión para darle Inicio y Fin a todos los procedimientos determinados en la Adjudicación de Contratos que maneje esta Unidad.

Comisión Evaluadora integrada por:

1. ING. CESAR ALFONSO SANTOS, Jefe de la Unidad de Desarrollo y Apoyo a las Instituciones (UDAIS).
2. ARQ. ALFONSO HUMBERTO SOSA FERRARI, Coordinador de Programas y Proyectos.
3. ABG. LUIS ENRIQUE PINEDA MELÉNDEZ, Asesor Legal.

Dado en la Ciudad de Comayagüela M.D.C., a los dieciséis días del mes de Octubre de año Dos Mil Diecisiete.

SECRETARIA DE ESTADO DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA
GOBIERNO DE HONDURAS

LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO Y COORDINADOR
DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS POR LEY

Cc: archivo